

RECONOCIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS

Convalidación de
 titulaciones

Sistemas de
 reconocimiento

Reconocimiento y convalidación de titulaciones

Los profesionales de la UE pueden circular a través de las fronteras y trabajar o prestar servicios en el extranjero. El ejercicio de este derecho está, a menudo, vinculado al reconocimiento profesional o académico de una titulación obtenida en otro país europeo. El sistema de reconocimiento de los certificados profesionales dentro de la UE está regulado por la Directiva 2005/36 / CE, recientemente modificada por la Directiva 2013/55 / CE*. La Directiva contempla un sistema moderno de reconocimiento de la experiencia profesional y promueve el reconocimiento automático de la experiencia profesional en toda la UE, el Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza, y garantiza el acceso a estas profesiones en las mismas condiciones que las existentes para los nacionales.

Sistemas de reconocimiento

Reconocimiento automático para las 7 profesiones con condiciones de formación mínima armonizadas:

- Arquitecto
- Dentista
- Enfermera
- Médico (de familia y especialistas)
- Farmacéutico
- Matrona
- Veterinario

Para estas profesiones, los títulos académicos se reconocen, normalmente, de manera automática. Para ejercerlas en otro estado de la UE, se debe presentar una solicitud a la autoridad competente responsable de la profesión en el país de acogida y una prueba de sus calificaciones. Si las autoridades competentes consideran que la formación adquirida en su país de origen difiere considerablemente de la requerida en el país de acogida, pueden solicitarle que realice una prueba de aptitud o unas prácticas de adaptación.

*https://ec.europa.eu/growth/single-market/services/free-movement-professionals/qualifications-recognition_en

RECONOCIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS

Convalidación de
titulaciones

Sistemas de
reconocimiento

Sistema general: para otras profesiones reguladas, tales como profesor, traductor, transportista, contable y agente inmobiliario,

Este sistema general permite que sus cualificaciones profesionales sean reconocidas en otro país de la UE.

El país de acogida:

- ° Reconoce las cualificaciones cuando el nivel de cualificación profesional del trabajador sea al menos equivalente al nivel inmediatamente inferior al requerido en el país de acogida.

- ° Reconoce a los trabajadores cuya ocupación no está regulada en el país de origen pero que han estado trabajando a tiempo completo en esa profesión durante dos años.

- ° Puede imponer medidas como un período de adaptación de hasta tres años o una prueba de aptitud bajo ciertas condiciones, en caso de discrepancia entre los grados.

Una lista no exhaustiva de las profesiones cubiertas por la Directiva 2005/36 / CE está disponible en una base de datos de profesiones reguladas

La Directiva 2005/36 / CE no se aplica a las profesiones cuyo reconocimiento de cualificaciones profesionales se rija por disposiciones legales específicas. Estas profesiones son navegante, auditor, mediador de seguros y controlador aéreo, así como otras profesiones del ámbito del transporte o aquellas relacionadas con actividades que impliquen productos tóxicos. Además, existen pautas específicas para abogados y agentes comerciales.

* <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/index.cfm?newlang=en>

RECONOCIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS

Convalidación de
titulaciones

Sistemas de
reconocimiento

Reconocimiento a la vista de la experiencia profesional.

Para ciertas actividades profesionales tales como carpintero, tapicero, esteticista, etc. se puede admitir el reconocimiento a partir de la experiencia laboral. Hay dos vías para el reconocimiento de sus cualificaciones:

- Reconocimiento automático: solicitud de las cualificaciones en función de la experiencia profesional. La duración mínima requerida y la naturaleza de la experiencia profesional se definen en la Directiva 2005/36 / CE sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, artículos 17 y 19.

- Reconocimiento mutuo - solicitud de las cualificaciones en base al sistema general: si las autoridades del país de acogida encuentran diferencias importantes entre la capacitación adquirida en su país de origen (incluida su experiencia profesional) y la requerida para el mismo trabajo en el país de acogida, puede pedirle que haga unas prácticas o una prueba de aptitud.

Agosto 2018